

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17'50 ptas.
Seis meses 9'10 »
Tres id. 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 20 ptas.
Seis meses 10'65 »
Tres id. 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 300.)

CONGRESO

Sesión del día 26.

Abrese sesión 3'25, presidencia Dato.

Ministro Guerra lee dos proyectos: uno fijando fuerzas Ejército 1909 y otro concediendo sargentos derechos pasivos.

Ministro Gobernación lee otros dos: uno concediendo pensión viudas y huérfanos Médicos fallecidos tiempo epidemia y otro concediendo una red telefónica interurbana Guipúzcoa.

Marqués Tamarit reproduce varias proposiciones.

Sr. Pumariño ruega presenten proyecto concesión retiro obreros fábricas ministeriales.

Ministro Guerra ofrece ha de estudiarse.

Sr. Feliú denuncia abusos compañías ferrocarriles y dirige ruego local Ministro Gobernación.

Sr. Macía ruega Ministro Fomento busque nuevos mercados aceites fin remediar crisis olivarera.

Sr. Vincenti insiste, solicita presentese Cámara proyecto redención censos foros y subforos; pide señálese día para apoyar proposición asunto. Presidente señálale miércoles.

Sres. Igual, Navarro y Ramirez ruegan atiéndase reparación carreteras Sorbas y Alquería.

Sr. Burel pide documentos relativos últimos indultos.

Ministro Gobernación, contestando Sr. Marquez respecto conducta Alcalde policías, dice Junta superior encargada procede en asuntos morales Marsat.

Sr. Nogués explana una interpelación sobre reforma últimas modificaciones Ejército cuatro millones pesetas.

Ministro Guerra defiende gestión Estado Mayor; trata necesaria reforma, pues uniforme oficial servía blanco enemigo, insistiendo es beneficiosa todos.

Orden día.—Discusión proyecto regulando renta alcoholes, léese voto particular señores Raola y Rodes apoyando señor Zulueta; sostiene mientras no resuélvase modo definitivo crisis vinícola no puede ser alcohol artículo renta, partidario libertad destilación.

Sr. Andrade sostiene debe ser materia de renta; sostiene salud pública; rectifican.

Léense dictámenes; otros presupuestos presidencia Estado, Gracia y Justicia.

Levántase sesión 6'50.

SENADO

Sesión del día 26.

Abrese sesión. Preside Azcárraga.

Sr. Polo Peyrolón insiste ruegos Gobierno preocúpese crisis agraria Valencia, en especial cuanto afecta naranja.

Sr. Loygorri se adhiere á estos ruegos.

Sr. Arias Miranda cree conveniente remítase Senado avance presupuestos 1909 facilitar estudio.

Contéstales Ministro Estado.

Orden del día. — Reanúdase sesión dando cuenta resultado sorteo secciones.

Sr. Cortezo reproduce proposición referente enseñanza obligatoria.

Levántase sesión 5'15.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existen pendientes de pago expropiaciones por cantidad mayor de 6.500.000 pesetas, y están agotadas las consignaciones que en el presupuesto figuran para esta atención. Se impone, por tanto, la necesidad de establecer reglas fijas que señalen una norma para estos pagos y para los que resulten obligados por los expedientes que se tramiten y resuelvan hasta el 31 de Diciembre.

Parece á primera vista lo más justo, tratándose de derechos iguales, escalonar los pagos atendiendo á la fecha de incoación de los respectivos expedientes y dando preferencia á los más antiguos; pero este criterio riguroso, automáticamente seguido, pudiera en ocasiones engendrar el privilegio de unas localidades sobre otras, y para lograr sin este daño el fin equitativo que el criterio de antigüedad persigue;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad que se asigne en los presupuestos que han de empezar á regir en 1.º del año próximo en el capítulo 10, art. 1.º, concepto 8.º, para pago de expropiaciones que adeuden hasta 31 de Diciembre de 1908, se prorratee por el número de provincias interesadas en relación al importe total que representen en dicha fecha las expropiaciones cuyos expedientes se encuentren ultimados en dicho Ministerio.

2.º Que se publique en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín* oficial de las provincias respectivas relación de los expedientes que en el día 15 de Noviembre se hallen ultimados, por orden de antigüedad de incoación de los mismos en las provincias, para que llegue á conocimiento de todos los interesados, quienes, antes del 15 de Diciembre, deberán reclamar de este Ministe-

rio la subsanación de cualquier error que sea causa de que no se encuentren colocados en el orden que les corresponda.

3.º Que en el caso de existir expedientes que tengan la misma fecha de incoación, se tendrá en cuenta la entrada en el Ministerio, y si también existiera igualdad en ese caso, el orden de colocación en el Registro del Negociado de Expropiaciones.

4.º Que en 15 de Enero se publique nueva relación en la *Gaceta* de Madrid y *Boletines* oficiales, comprensiva de las rectificaciones á que hubiesen dado lugar las reclamaciones formuladas y de los expedientes ultimados en este Centro hasta el 31 de Diciembre.

5.º Que en término de diez días, á contar desde esta segunda notificación, podrán reclamar respecto al orden de colocación los interesados.

6.º Que transcurrido dicho término se acuerde el pago en la forma indicada en el núm. 1.º; y

7.º Que se publique mensualmente en la *Gaceta* de Madrid y *Boletines* oficiales relación de los pagos que por este concepto se hagan en el mes anterior.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1908.—Sr. Director general de Obras públicas.

(De la *Gaceta* núm. 298.)

Gobierno Civil

Según me comunica el Alcalde de Torresandino, el 16 del actual se ausentó del domicilio conyugal que tiene en aquella localidad Felisa Solarana Vitores, de 30 años de edad, estatura baja, ojos castaños, nariz regular, pelo castaño, color bueno, viste de artesana decente.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la

busca y detención de dicha mujer, la que, caso de ser hallada será puesta á disposición de la Alcaldía comunicante para que la entregue al esposo de la misma que la reclama.

Burgos 26 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Villacomparada de Rueda á Quintanilla del Rebollar, trozo 2.º, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera, advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 24 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

El día 12 del corriente, según me comunica el Alcalde de Valmala, desapareció del domicilio paterno que tiene en aquella localidad el joven Angel Bartolomé Peña, de 21 años, estado soltero, labrador, de pelo negro, cara redonda, barba poblada; viste traje de pana rayada, y calza alpargatas. lleva cédula personal.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho joven, el que, caso de ser habido será puesto á disposición de la Alcaldía comunicante para que le entregue al padre del mismo que le reclama.

Burgos 27 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Lic. D. Roberto Arribas Serrano, Suplente Juez Municipal de esta villa, se cita por medio de la presente á Felix Mencia López, Julian Caniego Arauzo y Leonardo Regidor, naturales de esta referida villa, que se dice hallarse trabajando en las minas de Bilbao, para que en el día 16 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, situado en la casa de Ayuntamiento, á fin de ser oídos y con las pruebas de que intenten valerse en el juicio verbal de faltas que se tramita contra los mismos sobre lesiones, bajo la multa de 5 á 25 pesetas conforme

á lo dispuesto en el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Aranda de Duero á 16 de Octubre de 1908.—El Secretario, Aurelio Cabestrero.

Ciaddoncha.

D. Constantino Santos, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que para hacer pago á D. Leandro Pérez, vecino de este pueblo, de 386 pesetas que le adeuda José Cascajares, vecino del mismo, he dictado providencia mandando vender en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Una tierra en jurisdicción de este pueblo, do dicen Fuentebermeja, de una fanega, valorada en 75 pesetas.

Otra á Caños, de id., en 60.

Otra á Lomilla, con guindales, de id., en 50.

Otra á Pobres, de id., en 60.

Otra al monte, de una y media, con 300 cepas, en 100.

Una viña á Carremazuela, de un obrero, en 60.

Otra á Tigre, de obrero y medio, en 20.

La mitad de la tercera parte de una casa en la calle de la Iglesia, sin entrada, proindivisa con Ismael Yagüez, en 120.

Una bodega al Monte, en 20.

Diez cántaras de vino, en 20.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

La venta se hará por separado, finca por finca, depositando el licitador el 10 por 100 del valor de la finca.

El remate será el día 9 de Noviembre, á las trece, en la sala de este Juzgado.

Los títulos de propiedad les tiene Julián del Rio, padre político del deudor.

Ciaddoncha 17 de Octubre de 1908.—El Juez, Constantino Santos.—El Secretario, Mauricio Velasco.

Censo Electoral.

Junta municipal de Aforados de Moneo.

D. Julio Fernández de Arciniaga, Secretario del Juzgado municipal de este distrito y por lo tanto de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: que el acta de sorteo para la designación de vocales y suplentes que en concepto de mayores contribuyentes por contribuciones territorial é industrial han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, es del tenor siguiente:

En la villa de Moneo, término municipal de Aforados de Moneo, á las dos de la tarde del día 27 de Septiembre de 1907, se reunieron en la sala audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del señor don Eugenio Martínez Gómez, Juez

municipal de este distrito, los mayores contribuyentes por territorial é industrial, que según la certificación facilitada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento tienen voto para la elección de compromisarios para Senadores, excluidos los que según la vigente ley electoral no pueden formar parte de las Juntas municipales del Censo.

De orden del Sr. Presidente se dió lectura por mí el infrascrito Secretario del art. 11 de dicha ley en la parte referente á las Juntas municipales, y acto seguido de la disposición décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 16 del actual.

Acto seguido, se procedió á verificar el sorteo de dos vocales y dos suplentes entre los mayores contribuyentes por territorial, y al efecto, introducidas en una urna de cristal tantas papeletas como contribuyentes figuran en la certificación antes dicha, conteniendo cada una un nombre de éstos, y removidas suficientemente para que se mezclasen, el Sr. Presidente extrajo dos de estas papeletas una á una, y resultó contenían los nombres de D. Isidoro López Para y D. Domingo Fernandez Para, los cuales fueron designados vocales en propiedad de la Junta.

Seguidamente y en igual forma fueron extraídas otras dos papeletas para la designación de suplentes y resultaron designados D. Esteban López Para y D. Cosme Ortiz Tejada.

A continuación se procedió á designar los vocales por contribución industrial, y resultando que en este distrito no hay más que dos de estos contribuyentes que tengan voto para compromisarios, los cuales son D. Aurelio López Linares y don Lázaro de la Cámara y Goya, fueron desde luego estos dos señores designados para vocales de la Junta por dicho concepto.

Con lo cual, el Sr. Presidente, después de designar para vocales de dicha Junta á D. Gregorio del Rio Mardones, en concepto de Concejal que ha obtenido mayor número de votos, y á D. Bernabé Alonso del Moral en el de ex Juez municipal más antiguo, dió por terminado el acto, ordenando se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial, firmándose la presente acta por el Sr. Presidente y vocales designados que han concurrido, sin que se formulase protesta ni reclamación alguna, de que yo el Secretario certifico.—Eugenio Martínez.—Domingo Fernandez.—Isidoro Para.—Cosme Ortiz.—Esteban Lopez Para.—Aurelio L. Linares.—Lázaro de la Cámara.—Secretario, Julio F. de Arciniaga.

Y para que conste y sea remitida

al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente copia que concuerda con su original en Aforados de Moneo á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Julio F. de Arciniaga.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Eugenio Martínez.

D. Julio Fernández de Arciniaga, Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que examinados los expedientes y actas de elección de Concejales que obran en el archivo de la Secretaría de mi cargo, resulta que de los Concejales que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento de este distrito, el que mayor número de votos ha obtenido en elección popular es D. Gregorio del Rio Mardones y el que le sigue en número de votos es D. Francisco López Vivanco.

Y para que conste, á los efectos de la designación de vocal y suplente de la Junta municipal del Censo electoral, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley electoral y Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporación, en Aforados de Moneo á 23 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Julio F. de Arciniaga.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Ordoñez.

Junta municipal de Bocos.

D. Tiburcio Varona González, Secretario del Juzgado municipal,

Certifico: que en este Juzgado y Secretaria de mi cargo aparece el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, que copiada literalmente es como sigue:

En la villa de Bocos y sala capitular á 30 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las diez de su mañana, ante D. Paulino López Martínez, Juez municipal, previa convocatoria al efecto, comparecen D. Remigio Pereda Pereda, como ex Juez municipal mas antiguo en el distrito; D. Felix Alvarez García, Concejal que según certificación obtuvo en elección popular mayor número de votos; D. Antonio Alonso López y D. Domingo González Fernández, que les correspondió por sorteo entre los mayores contribuyentes por territorial ser vocales; D. José García Alonso y D. Victoriano Alonso Alonso que les correspondió ser suplentes respectivamente de los vocales don Aquilino Fernández López como contribuyente industrial que le ha correspondido ser vocal y D. Antonio Martínez Martínez, como suplente por no existir más industriales.

Dicho Sr. Juez municipal y Presidente de esta Junta por no hallarse constituida en este distrito Junta local de Reformas Sociales

manifestó á los concurrentes que, llamado por la ley al cargo de Vicepresidente, el Concejal presente D. Felix Alvarez Garcia procedía el nombramiento del segundo Vicepresidente, resultando elegido don Antonio Alonso López.

Así bien hizo presente que según los antecedentes facilitados por la Secretaría del Ayuntamiento, corresponde ser su suplente del referido Concejal al que le sigue en mayoría de votos D. Miguel Pérez González y suplente del presente ex Juez al que le sigue por antigüedad D. José González Díez, á quienes se les notificará su nombramiento por no haber concurrido al acto.

Dicho Sr. Presidente enteró á los concurrentes que por disposición de la ley á los primeros y por sorteo á los segundos les correspondía asociarse para constituir la Junta municipal del Censo electoral en este distrito y cumpliendo con las órdenes superiores, en este acto los declaraba en posesión del referido cargo, tanto á los vocales como á los suplentes, quedando constituida la Junta con los señores que quedan relacionados, los que aceptaron, prometiendo desempeñar el cargo fielmente.

Con lo que se dió por terminado el acto que se firma por dichos señores después del Sr. Presidente, quien acuerda que por mi el Secretario se saque certificación de esta acta para remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial, de que certifico.—Paulino López.—Felix Alvarez.—Remigio Pereda.—José Garcia.—Antonio Alonso.—Domingo González.—Victoriano Alonso.—Aquilino Fernández.—Miguel Pérez.—José González.—Tiburcio Varona, Secretario.

La precedente copia concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, que firmo, visada y sellada por el Sr. Presidente, en Bocos á 2 de Octubre de 1907.—El Secretario, Tiburcio Varona.—V.º B.º—El Juez municipal, Presidente, Paulino López.

D. Tiburcio Varona González, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: que de los expedientes generales de elección de Concejales, obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, resulta: que de los Concejales actuales que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde, ha sido el Concejal D. Felix Alvarez Garcia.

Y á los efectos prevenidos en la disposición décimacuarta de la Real orden de 16 del corriente mes, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Bocos á 29 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Tiburcio Varona.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Junta municipal de Dobro.

D. Olegario Gallo Ruiz, Secretario accidental del Juzgado municipal de los Altos (Dobro), y de la Junta municipal del Censo electoral del mismo,

Certifico: que en esta Secretaría hay una acta que, copiada literalmente, es como sigue:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En el pueblo de Dobro á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, y asistencia de los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 28 de Septiembre último á excepción del Vocal D. Benito Fernández, que excusó su asistencia, se dió lectura por mi el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en nombramiento de suplentes del vocal Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular y forma parte del Ayuntamiento, y del ex-Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente: * Para vocal suplente de D. Damián Sedano Gallo, á D. Francisco Rodríguez Gallo; para vocal suplente del ex Juez D. Vicente Lopez Alonso, á D. Melitón Gómez López, ex Juez municipal suplente por no haber en este distrito más ex Jueces propietarios.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma siguiente:

Presidente, D. Aniceto Gonzalez de la Torre, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Damián Sedano Gallo, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, don Aquilino Gallo Sedano, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Aquilino Gallo Sedano y D. Andrés Gómez Alonso; suplentes, D. Gregorio Peña Martinez y D. Félix Rámila Martinez; Vocales por industrial, D. Victor Alcalde Real y D. Benito Fernandez Alonso; suplentes, D. Luis Rojo Díez y don Damián Alonso de la Hoz; Vocal como ex Juez más antiguo, D. Vicente López Alonso; su suplente, D. Melitón Gómez López, ex Juez municipal suplente por no haber propietario; Secretario, D. Olegario Gallo Ruiz.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario que certifico.—Aniceto Gonzalez.—Damián Sedano.—Aquilino Gallo.—Andrés Gómez.—Vicente López.—Victor Alcalde.—Olegario Gallo, Secretario accidental.

Lo inserto es cierto y concuerda con su original, y en cumplimiento de lo acordado por la Junta y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Dobro á 24 de Diciembre de 1907.—Olegario Gallo, Secretario accidental.—V.º B.º—El Presidente, Aniceto Gonzalez.

Anuncios Oficiales

Agencia ejecutiva de la zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, agente ejecutivo de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial correspondiente á varios trimestres de los años 1905, 1906 y 1907, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en Merindad de Castilla la Vieja, donde pertenece el débito, persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores en 1905 por el concepto de rústica.

Juan Llarena Brizuela, 4'64 pesetas.
Ventosa González Gutiérrez, 2'86.
Ventura Calvo, 1'87.
Bonifacio Mardones Gallo, 1'81.
Duque de Frias, 76'89.
Dionisio Alonso Alonso, 3'40.

Fermin Pereda Ruiz, 12'16.
Gregorio López Irus, 19'89.
Gregorio Cotorro Gallo, 12'63.
Gerónimo Cotorro Gonzalez, 9'12.
Juan Linares Fernández, 6'72.
Juan Pereda, 7'95.
Juan Pereda Cañedo, 6'79.
Genaro Alonso López, 2'63.
Manuela Cuevas Chacón, 12'40.
Antonia Fernández Pereda, 2'81.
Bernabé Llarena González, 1'17.
Viviano López, 1'64.
Vicente Martinez, 1'64.
Dionisio Pereda, 2'34.
Esteban Zorrilla, 2'34.
Fernando Garcia Varanda, 4'86.
Gabriel Díez Garcia, 2'34.
Hilario Villamor, 1'17.
José López Borricón, 0'70.
Juan Estrada Rodríguez, 1'17.
Matías López Fernández, 0'93.
Viuda de Pedro Fernández, 1'40.
Raimundo Fernández, 0'70.
Ramón Revuelta, 0'46.
Santos Sobrado, 2'34.
Ventura Sobrado, 1'63.
Clemente Peña Peña, 5'10.
Celestino Fernández Pereda, 5'60.
Cipriano Santa María, 2'57.
Eusebio Martínez, 1'87.
Eustaquio Andino, 1'52.
Fermin Torres Novales, 2'11.
Francisco Rueda, 1'52.
Fermin Torres, 2'11.
Gregorio González, 5'37.
Joaquín Arenal, 5'14.
Juan Lucio Peña, 4'26.
Luisa Pereda, 5'37.
Mateo Andino, 3'74.
Pedro Garcia Cotorro, 4'22.
Pedro Cuevas Martínez, 3'74.
Evaristo González, 0'92.
Eduardo Pereda, 0'46.
Felipe Peña, 2'81.
Hilario Pérez, 1'64.
José Negrete, 2'57.
José Sainz Rozas, 1'17.
Juan López López, 1'40.
Lázaro Martínez, 2'81.
Manuel Villarias, 0'46.
Modesto López, 2'10.
Pedro Sanchez, 1'17.
Pedro Zorrilla, 0'46.
Román Pereda, 0'46.
Ramón López Castro, 2'10.
Rumualdo González, 2'81.
Santiago Fernández, 2'34.

Urbana

Claudio Mazón, 2'44.
Gregorio López Irus, 5'49.

Rústica.—1906.

Valentín Fernández Cañero, 2'69.
Cayetano Martínez Alonso, 6'57.
Duque de Frias, 77'12.
Dionisio Alonso Alonso, 1'69.
Francisco Alonso, 1'76.
Gregorio Cotorro Gallo, 12'20.
Gregorio López Irus, 25'80.
Genara Alonso López, 2'64.
Juana Pereda Cañedo, 6'88.
Juana Pereda Pereda, 7'98.
Juan Linares Gutiérrez, 1'73.
Josefa Gómez Diaz, 5'10.
Manuela Cuevas Chacón, 12'43.
María López Alonso, 2'64.
Sebastiana Alonso López, 2'63.
Joaquín Arenal, 5'16.

Mateo Andino, 3'76.
 Luisa Pereda Martínez, 5'40.
 Gerónimo Torre González, 3'27.
 Blas Cárcamo, 1'88.
 Pedro García Cotorro, 1'22.
 Juan Lucio Peña, 4'46.
 Manuel Peña, 5'16.
 Eusebio Martínez, 3'76.
 Fermín Torres Novales, 4'22.
 Francisco Rueda, 3'05.
 María López, 4'46.
 Clemente Peña, 4'92.
 Pedro Roldán, 2'12.
 Ramón Pereda, 0'46.
 Ramón Revuelta, 0'46.
 Raimundo Fernández, 0'71.
 Antonio Fernández Pereda, 2'81.
 Bernabé Llorena, 1'77.
 Vicente Martínez, 1'64.
 Viviano López, 1'64.
 Clemente Martínez, 1'64.
 Dionisio Sainz Ruiz, 0'71.
 Eduardo Pereda, 0'46.
 Francisco Pereda López, 1'17.
 Felipe Peña, 2'81.
 Francisco Gallo, 2'81.
 Francisco Pereda Gonzalez, 2'35.
 Fernando García, 1'89.
 Felipe Sainz, 2'35.
 Gregorio Pereda, 2'12.
 Hilario Villamor, 1'17.
 José López, 0'71.
 Juan Estrada, 1'17.
 José Negrete, 2'17.
 José Fernández García, 2'81.
 Juan López, 1'41.
 José Sainz Rozas, 1'17.
 José Peña Condado, 2'81.
 Josefa González, 1'89.
 Lázaro Martín, 2'81.
 María Riveras, 1'89.
 Manuel Villorías, 0'46.
 Manuel González, 1'64.
 Modesto López, 2'12.
 Mariano López, 1'17.
 Pedro Sanchez, 1'17.
 Pedro Zorrilla, 0'46.
 Pedro Vallejo, 0'24.
 Santos Sobrado, 2'35.

Urbana

Gregorio López Iru, 7'32.
 Gregorio Alonso, 4'48.
 Miguel Ruiz, 2'02.
 Gregorio Velasco, 2'03.
 Manuel Peña, 4'86.
 Hipólito Novales, 2'84.

Rústica.—1907.

Pedro Cuesta Sainz, 9'13.
 Manuela Cuevas, 12'48.
 María Cotorro, 5'01.
 Nicolás López, 11'80.
 Fermín Pereda, 3'07.
 Rosa Fernández, 1'65.
 Gregorio Cotorro, 12'28.
 Cayetano Martínez, 6'61.
 Tomás Peña, 3'21.
 Juan Pereda, 6'85.
 María Cotorro, 4'14.
 Alfonso Bujado, 2'36.
 Manuel López, 4'72.
 Juana Pereda, 8'04.
 Felipe Pereda, 6'07.
 Gregorio López Iru, 21'95.
 Estéban Pereda, 6'14.
 María Ruiz Peña, 4'36.
 Vicente Gutiérrez, 8'73.
 Julio Alvarez García, 2'60.
 Pedro Vallejo, 0'95.
 Raimundo Fernández, 0'71.
 Romualdo González, 2'84.
 Viviano López, 1'65.
 Vicente Martínez, 1'65.
 Clemente Martínez, 1'65.
 Antonio Indoval, 0'47.
 José Negrete, 2'60.
 Ramón López, 2'12.
 Lope Diez López, 1'65.
 José Sainz Rozas, 1'19.
 Fernando García, 1'88.
 Juan Vivanco, 1'41.
 Felipe Peña, 2'34.
 Leonardo González, 4'62.
 Matias Saravia, 3'07.

José Zorrilla, 2'09.
 Luisa Pereda, 5'43.
 Maximiano Rodríguez, 5'68.
 Juan Lucio, 4'50.
 Rafael Pereda, 5'44.
 Fermín Torres, 4'26.
 Clemente Peña, 4'96.
 María López, 3'07.
 Francisco Rueda, 1'54.
 Juan Lucio Peña, 4'50.
 José Zorrilla, 2'09.
 Joaquín Arenal, 4'26.
 Dionisio Sainz, 0'71.
 Estanislao López, 2'40.
 Trifón Quintanilla, 0'95.
 José Peña Condado, 2'84.
 Felipe Casin, 2'75.
 Pedro Zorrilla, 0'47.
 Juan Extrada, 1'19.
 José López, 0'71.
 Román Pereda, 0'47.
 Bernabé Llorena, 1'19.
 Norberto López, 2'12.
 Gregorio Pereda, 2'12.
 Hilario Pereda, 1'65.
 Pedro Sánchez, 1'17.
 Viuda de Pedro, 1'41.
 Eduardo Pereda, 0'41.
 Hilario Villamor, 1'19.
 Estéban Zorrilla, 2'35.
 Francisco Pereda, 0'71.
 Carlos Peña, 0'71.
 Duque de Frias, 77'66.
 Antonio Fernández Pereda, 2'84.
 Santiago Fernández, 2'35.
 Lázaro Martínez, 2'84.

Urbana

Gregorio López Iru, 7'32.

Así pues y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la factura de las cédulas de notificación para unirla al expediente y surta los oportunos efectos.

Merindad de Castilla la Vieja 21 de Octubre de 1908.—El Agente ejecutivo, Felipe Sanz Veloso.

Anuncios Particulares

Arriendo.

Se hace de una fábrica de energía eléctrica con turbina horizontal Woit, de 30 caballos y alternador Schuckert, sita en Castrovido sobre el río Arlanza á 4 kilómetros de Salas de los Infantes, á quien surte de luz. Dirigirse para detalles al Presidente ó Administrador de la Compañía eléctrica de Salas ó al Ingeniero D. Antonio G. Rico, en Burgos. Se admitirán proposiciones durante el mes de Noviembre. 1-5

Arriendo.

Se hace de un molino harinero en Hontoria de la Cantera, con dos piedras y limpia, habitación para el molinero y un pajar.

Para informes, en la Plaza de Alonso Martínez, número 12, 3.º, Burgos. 1-8

La persona que se haya encontrado una insignia que se extravió de Ubierna á Celadilla, figurando S. Antón, de bronce, con la inscripción de «Guelgas» en el anverso; puede entregarla al Prior de la cofradía en el barrio de Huelgas.

El viernes último se extravió un buey del mercado de ganados de las señas siguientes: pelo rojo, asta gruesa y corta. El que le haya recogido avisará á Santos del Val, en Villalval (Cardeñuela-Riopico), quien abonará los gastos y gratificará.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1908 á 1909, en virtud de la Real orden de 1.º de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 236, correspondiente al día 16 del actual.

Núm del catálogo..	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de las tasaciones.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estibos.	Número de estibos.	Peetas.	Lanar.	Cabrio.		Vacuno Mayor.	Cerda.	Peetas	Peetas		
165	Cuevas de S. Clemente.	Cuevas.	Dehesa.	>	30	50	Matarruya.—N. cañada de merinas, E. El Chaparral, S. Valando, O. Los Orcajos.—Poda de roble dejando guías.	2 meses.	40	30	20	>	120	170		
166	Idem.	Idem.	Monte Mayor.	>	60	100	Robledillo.—N. Las Peñillas, E. Las Cabañas, S. Valle Artesa, O. Valle de los cardos.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.	2 id.	600	>	>	>	900	1000		
167	Madrigal del Monte.	Madrigal.	La Isa.	>	250	300	Tallar de Valgrande.—N. raya del monte, E. raya de Cuevas, S. Prado de Valdeaguas, O. senda de los Mosteleros.—Limpia de mata de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Todo el monte.—Roza de estepa y esqueno.	6 id.	800	500	20	>	1000	1300		
168	Mecerreyes.	Mecerreyes.	Encinar.	>	300	600	Lomanillas y laderas del río.—Entresaca de 200 encinas inmadurables marcadas.	4 id.	2000	>	>	120	1000	1600		
169	Retuerta.	Retuerta y Comunidad.	Mojadal.	>	500	1000	Cabrada.—N. Cabradas, E. subasta de este año, S. corta de dos años, O. Carril de la Cantera.—Roza de mata de encina dejando en todas ellas los mejores resalvos.	6 id.	870	1200	100	>	3000	4000		
170	Santibañez del Val.	Barriosuso.	Robledal y Enebral.	>	4	>		>	200	50	20	>	200	200		

Nota—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y quemados. Observación.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1908 á 1909, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la ley. Burgos 1.º de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, José Díaz Oyuelos.